|  |  |
| --- | --- |
| Nº de Boletín: | 11570-06 |
|   |   |
| Proyecto de ley: | Otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica |
|   |   |
| Origen: | Mensaje |
|   |   |
| Urgencia: | Sin Urgencia |
|   |   |
| Comisión: | Gobierno |
|   |   |
| Tramitación: | 2º trámite constitucional. |
|   |   |
| Otras consideraciones | Aprobado por la unanimidad de la Comisión |

Presidente,

Votamos hoy un proyecto que beneficiará directamente hasta el año 2025 a 10.600 de nuestros funcionarios municipales. Este proyecto nace del acuerdo del Estado de Chile con el mejoramiento de las condiciones de nuestros funcionarios y municipios.

Precisamente, sobre las expectativas que hay sobre esta ley, en la Comisión de Gobierno hemos escuchado a la Unión de Funcionarios Municipales de Chile (UFEMUCH); la Federación Regional Metropolitana de Funcionarios Municipales (ARMEFUM); la Federación Nacional de Trabajadores Municipales de Chile (FENTRAMUCH y la Federación Nacional de Cementerios Municipales, a cuyos representantes hoy presentes en la galería saludo especialmente.

El proyecto establece una bonificación de retiro voluntario equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio con un máximo de seis meses para cada funcionario municipal que se acoja al procedimiento contemplado en la ley.

Existe en este sentido un compromiso del ejecutivo de sumar otros 5 meses, hasta completar el total de 11 que contempla el proyecto original y otras leyes de esta naturaleza, que los municipios podrán adicionar por acuerdo de su consejo.

Ese comprosimo del ejecutivo, fue reiterado en la Comisión por el Subsecretario de Desarrollo Regional Felipe Salaberry de reponer por vía de indicación el inciso eliminado en la Cámara de origen.

Y recalco la palabra “podrá”, ya que si bien en la práctica la inmensa mayoría de los municipios otorga el beneficio, no podemos obviar la estrecha realidad presupuestaria que viven la mayoría de los municipios de nuestro país. Máxime cuando conforme al artículo 18 del proyecto, esta partida se financiará con cargo a adelantos del fondo común municipal.

En la discusión particular, tendremos que considerar también la forma que se calcula la remuneración promedio que debe servir de base para el incentivo, ya que no se considera la asignación profesional, ya que según el inciso penultimo del artículo 1º de la Ley 20.922, esa asignación no se considera en la base de cálculo para para determinar ninguna otra remuneración o beneficio económico. En la misma situación se encuentra la asignación de zonas extremas. Ambas son derechos adquiridos por nuestros funcionarios y que como dije hemos de tener presente en la discusión en particular.

El proyecto establece también una bonificación adicional dependiente de los años de servicio, que podría alcanzar ente los 400 y 560 unidades de fomento. (400 de 10 a 19 años/ 440 de 20 a 24 años/ 480 de 25 a 29 años/ 520 de 30 a 34 años/ y de 560 de 35 años y más).

En la misma línea y en caso que se supere dicho periodo, el bono por antigüedad ascenderá a 5 unidades de fomento por cada año de servicio a partir de los 35 años y hasta los 39 años en la administración municipal, y por cada año por sobre los 39 años de servicio dicho bono ascenderá a 10 unidades de fomento. Con todo, el monto máximo del bono será de 100 unidades de fomento.

Finalmente, el proyecto contempla un bono por trabajos pesados,que ascenderá a 10 unidades de fomento por cada año cotizado o que estuviere certificado como trabajos pesados, con un máximo de 100 unidades de fomento.

Para la asignación de estos beneficios, en igualdad de condiciones de postulación, se preferirán los postulantes de mayor edad, el número de licencias médicas presentadas y los años de servicio del funcionario en la municipalidad respectiva.

En cuanto a los cupos anuales, a nivel nacional se dispodrán de1100 cupos el año 2019, 1000 el año 2020, 1250 los años 2021-2022; y 1500 por cada año hasta el 2026.

El proyecto aprobado en la Cámara regula la inhabilidad de 5 años acotada a no poder ejercer cargos en la misma municipalidad. Considero, teniendo en vista los objetivos del proyecto, que es necesario armonizar tal disposición contenida en el artículo 14 del proyecto con las otras normas aprobadas por este Congreso contempladas, entre otras, en los artículos 3º de la Ley 20.135 tratandose de funcionarios municipales, 12 de la ley 21.084 en el caso de funcionarios del poder judicial, 21.084 para nuestros funcionarios del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso y 11 de la ley 20.986 en cuanto al incentivo al retiro para los funcionarios de la salud.

No puedo dejar de mencionar presidente, el esfuerzo fiscal que implica la aprobación de esta ley. Con cargo a adelantos del fondo común municipal se financiará $65 mil 134 millones de pesos por el incentivo al retiro y directamente por el Estado 119 mil millones por las otras partidas, *no obstante lo cual, pido estudiar la posibilidad de contemplar el financiamiento parcial por parte del Fisco de los 5 meses que se propone incluir para no lastrar e influir negativamente en la gestión municipal.*